



ACUERDO NÚMERO **027 DE**

(**19 de agosto de 2026**)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 03 del 29 de enero de 2025 del Consejo Directivo “Por el cual se aprueba la creación del programa académico de Ingeniería Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Manejo y Conservación de Suelos y Aguas y Técnica Profesional en Mecanización Agrícola, modalidad distancia, nivel de formación Profesional Universitario, 168 créditos académicos y 10 semestres, Técnica Profesional, 102 créditos académicos y 6 semestres, Tecnología, 67 créditos académicos y 4 semestres y oferta del programa con centro de atención tutorial en la ciudad de Bogotá D.C”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las establecidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la ETITC, artículo 14, literal “i” del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC es un establecimiento público de educación superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y en razón de su carácter de Escuela Tecnológica desarrolla su misión en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá desarrollar programas académicos en disciplinas en niveles de formación de pregrado, especializaciones y en programas de maestría o de doctorado en los términos de la ley.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las escuelas tecnológicas estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: “...c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos”; asimismo, el párrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de ellos contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamento vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de Educación Superior, así como las exigencias de trámite ante el Ministerio de Educación Nacional para alcanzar el otorgamiento del Registro Calificado correspondiente.

Que, la misión de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central consagrada en el numeral 2.4.1. del Proyecto Educativo Institucional, es “*formar personas creativas y competentes en áreas técnicas, tecnológicas y de ingeniería, capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada, generando impacto en el desarrollo social y económico del país.*”, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 04 del 18 de mayo de 2022 del Consejo Directivo.

Que, el Acuerdo 03 del 29 de enero 2025 El Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, autorizó y aprobó la creación del Programa académico de *Ingeniería Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Manejo y Conservación de Suelos y Aguas y Técnica Profesional en Mecanización Agrícola, modalidad distancia, nivel de formación Profesional Universitario, 168 créditos académicos y 10 semestres, Técnica Profesional, 102 créditos académicos*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

y 6 semestres, Tecnología, 67 créditos académicos y 4 semestres, y oferta del programa con centro de atención tutorial en la ciudad de Bogotá D.C,

Que, de conformidad con el artículo 28, literal b), del Estatuto General, corresponde al Consejo Académico proponer al Consejo Directivo la creación, modificación o cancelación de niveles, ciclos y programas académicos de educación superior. En sesión del 28 de enero de 2025, dicho cuerpo colegiado aprobó por unanimidad recomendar la creación del programa Ingeniería Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Manejo y Conservación de Suelos y Aguas y Técnica Profesional en Mecanización Agrícola, en modalidad a distancia, con oferta en la ciudad de Bogotá D.C., con fundamento en el documento maestro presentado por la Vicerrectoría Académica y en la certificación de viabilidad financiera expedida el 27 de enero de 2025 por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que, con fundamento en lo establecido en el Artículo 14, literal “i” del Estatuto General vigente, es función del Consejo Directivo “Aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos de conformidad con las disposiciones vigentes”. Que, en sesión ordinaria del 29 de enero de 2025 el Consejo Directivo discutió y aprobó la creación del programa Ingeniería Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Manejo y Conservación de Suelos y Aguas y Técnica Profesional en Mecanización Agrícola, modalidad distancia, nivel de formación Profesional Universitario, 168 créditos académicos y 10 semestres, Técnica Profesional, 102 créditos académicos y 6 semestres, Tecnología, 67 créditos académicos y 4 semestres y oferta del programa con centro de atención tutorial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el artículo 3º de la Ley 749 de 2002 establece que las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas podrán organizar sus programas por ciclos propedéuticos, garantizando para cada nivel una identidad formativa propia y diferenciada, acorde con las competencias y desempeños específicos que correspondan a la respectiva titulación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.3.2.2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, la denominación de los programas académicos debe corresponder a los contenidos curriculares, resultados de aprendizaje y competencias del nivel de formación respectivo, permitiendo una clara diferenciación académica y ocupacional frente a otros programas afines.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Central radicó solicitud de obtención de registro calificado nuevo para el programa Ingeniería Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Manejo y Conservación de Suelos y Aguas y Técnica Profesional en Mecanización Agrícola, ante el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior de Colombia SACES del Ministerio de Educación Nacional el pasado 12 de febrero de 2025 bajo los casos RD24525; RD24526 y RD24527.

Que, mediante las Resoluciones Nos. 021044, 021045 y 021046 del 5 de agosto de 2026, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional con fundamento en el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de CONACES se negó el otorgamiento del registro calificado correspondiente a los niveles que integran el programa articulado por ciclos propedéuticos Ingeniería Agrícola, Tecnología en Manejo y Conservación de Suelos y Aguas y Técnica Profesional en Mecanización Agrícola, por incumplimiento a las condiciones de denominación, aspectos curriculares y organización de las actividades académicas y proceso formativo.

Que, en este sentido, la Sala de Evaluación de los programas Técnicos y Tecnológicos advirtió en su concepto que:

“(…) No obstante, La Sala advierte que, revisada la información presentada por la Institución, los argumentos expuestos no son suficientes para demostrar que la denominación Técnica Profesional en Mecanización Agrícola sea claramente diferenciable frente a programas afines

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

del mismo campo de conocimiento, particularmente frente a denominaciones como Tecnología en Mecanización Agrícola. Si bien la Institución señala que el programa se articula con la Tecnología en Manejo y Conservación de Suelos y Aguas, dicha articulación no subsana, por sí misma, la necesidad de evidenciar una identidad académica y ocupacional claramente diferenciada para el ciclo técnico profesional. (...) Por tanto, la Sala advierte que, la denominación del ciclo técnico profesional debería evidenciar con mayor claridad su alcance técnico-operativo y su diferenciación académica y ocupacional frente al nivel tecnológico. Adicionalmente, de acuerdo con lo reportado a la fecha en SNIES, se observa que la denominación Técnico Profesional en Mecanización se encuentra en estado inactivo, mientras que las denominaciones de Tecnología en Mecanización Agrícola consultadas se encuentran activas, lo cual refuerza la necesidad de sustentar con mayor claridad su pertinencia actual y diferenciación formativa y ocupacional.

En este sentido, tal como se establece en el artículo tercero de la Ley 749 de 2002 y en el artículo 2.5.3.2.3.2.2. del Decreto 1330 de 2019, “los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones”.

Bajo este criterio, la Sala considera que, aun cuando la diferenciación de la denominación debe apreciarse en el contexto de la estructura curricular por ciclos propedéuticos, la Institución no demuestra de manera suficiente cómo el ciclo técnico profesional en Mecanización Agrícola se diferencia académica y ocupacionalmente de un programa tecnológico con denominación similar en el mismo campo. La propuesta no delimita con claridad el alcance específico de las competencias del egresado técnico profesional, su nivel de autonomía, el grado de complejidad de su desempeño, los resultados de aprendizaje propios del nivel técnico ni las ocupaciones que lo distinguen de un egresado del nivel tecnológico. (...)”

Que, analizadas las observaciones formuladas por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de CONACES, el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 19 de agosto de 2026, consideró procedente fortalecer la identidad académica, ocupacional y formativa del ciclo técnico profesional mediante el ajuste de su denominación, con el propósito de evidenciar con mayor claridad las competencias y resultados de aprendizaje propios de dicho nivel de formación, de conformidad con los documentos técnicos: Resumen ejecutivo; Plan de estudios; Proyecto Educativo del Programa Técnico Profesional y Malla curricular, los cuales se anexan y forman parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, se considera pertinente modificar la denominación del programa Técnico Profesional en Mecanización Agrícola por Técnico Profesional en Mantenimiento de Maquinaria Agrícola, conservando créditos académicos y articulación por ciclos propedéuticos previamente aprobados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 03 del 29 de enero de 2025 expedido por el Consejo Directivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo Primero. Aprobar la **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL** del programa académico Ingeniería Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con Técnica Profesional en Mecanización Agrícola y Tecnología en Manejo y Conservación de Suelos y Aguas, nivel de formación Profesional Universitario, 168 créditos académicos y 10 semestres, Tecnología, 102 créditos académicos y 6 semestres, Técnica Profesional, 67 créditos académicos y 4 semestres y oferta del programa con centro de atención tutorial en la ciudad de Bogotá D.C, así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Aprobado mediante acuerdo 03 del 29 de enero de 2025	Modificación sustancial en respuesta al recurso
<i>Técnica Profesional en Mecanización Agrícola</i> 67 créditos académicos y 4 semestres	<i>Técnica Profesional en Mantenimiento de Maquinaria Agrícola</i> 67 créditos académicos y 4 semestres
<i>Tecnología en Manejo y Conservación de Suelos y Aguas</i> 102 créditos académicos y 6 semestres	N/A
<i>Ingeniería Agrícola</i> 168 créditos académicos y 10 semestres	N/A

Parágrafo 1. La modificación aprobada mediante el presente Acuerdo tiene como finalidad fortalecer la diferenciación académica, ocupacional y formativa del ciclo técnico profesional frente al nivel tecnológico, en atención a las observaciones formuladas por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de CONACES durante el trámite de registro calificado. Adicionalmente, se ajustó el encabezado del acuerdo de creación para corregir la distribución del nivel de formación: la Tecnología corresponde a 102 créditos académicos y 6 semestres, y la Técnica Profesional a 67 créditos académicos y 4 semestres.

Parágrafo 2. Forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos técnicos: Resumen ejecutivo; Plan de estudios; Proyecto Educativo del Programa Técnico Profesional y Malla curricular.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para para adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional todos los trámites legales y reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional, para la obtención del registro calificado correspondiente.

ARTÍCULO 3º. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de agosto de 2026.

La Presidente del Consejo Directivo,

Adriana López Jamboos
ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS

El Secretario del Consejo Directivo

Edgar Mauricio López Lizarazo
EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Aprobó: Consejo Directivo
Revisó: Consejo Académico
Proyectó: Líder Autoevaluación / Decana Facultad Mecánica

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------